

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE EN EL MARCO DEL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS "SONDEOS COYUNTURALES 2023" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; en el Decreto Exento N° 7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta RA N° 423/155/2022, del Instituto Nacional de la Juventud; y en la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a la Ley N° 19.042 que crea el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, este es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, conforme al artículo 4° de la Ley N° 19.042, le corresponde la "Dirección Superior, Técnica, y Administrativa del Instituto".

3° Que, para el cumplimiento de los fines antes enunciados, este Servicio, mediante su Departamento de Planificación y Estudios, entabla procesos de investigación, análisis y generación de información sistematizada en juventudes (15 a 29 años de edad) con el fin de diagnosticar adecuadamente las problemáticas juveniles y dar orientaciones para el mejoramiento de las políticas públicas.

4° Que, desde el año 2011, el Departamento antes referido levanta y desarrolla sondeos coyunturales, los que se realizan mediante la realización de encuestas telefónicas y, tienen como principal objetivo la generación de información cuantitativa vinculada a una temática específica de la realidad juvenil. De esta forma, para dar cumplimiento a esta función, es que este Servicio, requiere contratar el servicio de **"Levantamiento de datos a través de dos (2) encuestas telefónicas para estudios coyunturales del Instituto Nacional de la Juventud"**.

5° Que, por lo anterior, se dictaron las bases especiales que regulan las etapas del concurso destinado a la selección de entidades que presenten postulaciones para ejecutar los "Sondeos Coyunturales 2023" del Instituto Nacional de la Juventud, las cuales fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 424/2023 de este origen.

6° Que, posteriormente y, según lo mandatado en los artículos 17°, 18° y 19° de las bases individualizadas en el considerando precedente, se designó al personal encargado de evaluar las postulaciones de las entidades interesadas en adjudicarse la ejecución de los Sondeos, lo que se materializó mediante la Resolución Exenta N° 438/2023 del INJUV.

7° Que, realizado el concurso, este fue adjudicado por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE a través de la Resolución Exenta N° 476/2023 de este origen.

8° Que, en este contexto, se suscribió con fecha 30 de agosto de 2023 un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE a fin de establecer las obligaciones y compromisos entre las partes, así como también posibilitar la respectiva transferencia de recursos.

9° Que, por lo anterior, resulta necesario aprobar el acuerdo individualizado en el considerando octavo precedente, lo que se materializará mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Pontificia Universidad Católica de Chile, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 81.698.900-0, en el marco del Concurso para la ejecución de los "Sondeos Coyunturales 2023" del Instituto Nacional de la Juventud, cuyo tenor es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago de Chile a 29 de agosto del año 2023, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, R.U.T. N° 60.110.000-2, servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Director Nacional, don JUAN PABLO DUHALDE VERA, cédula de identidad N° 16.394.091-4., ambos domiciliados, para estos efectos en calle Nueva York N° 09, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "INJUV", por una parte, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T. N° 81.698.900-0, persona jurídica de derecho privado, en adelante también e indistintamente "LA INSTITUCIÓN" representada por su Vicerrectora Económica, doña MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL, cedula de identidad N° 10.538.091-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, de la comuna de SANTIAGO, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

El Instituto Nacional de la Juventud, en adelante "INJUV", es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de las y los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

Para el cumplimiento de los fines antes enunciados, el INJUV, a través de su Departamento de Planificación y Estudios, entabla procesos de investigación, análisis y generación de información sistematizada en juventudes (15 a 29 años) con el fin de diagnosticar adecuadamente las problemáticas juveniles y dar orientaciones para el mejoramiento de las políticas públicas.

Por otra parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, es una institución de educación superior autónoma, socialmente responsable, ubicada en la Región Metropolitana de Chile. Tiene como misión lograr la excelencia en la creación y transferencia de conocimiento en la formación de las personas, inspirada en una concepción católica y siempre al servicio de la iglesia y de la sociedad.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DEL ACUERDO.

Desde 2011 el Departamento de Planificación y Estudios de INJUV levanta y desarrolla sondeos coyunturales, los cuales se realizan a través de encuestas telefónicas y, tienen como fin, la generación de información cuantitativa vinculada a una temática específica de la realidad juvenil. De esta forma, para dar cumplimiento a esta función, es que INJUV estimó pertinente levantar un proceso concursal con el objeto de contratar el servicio de "*Levantamiento de datos a través de dos (2) encuestas telefónicas para estudios coyunturales del Instituto Nacional de la Juventud*".

En este contexto, previamente se diseñaron las bases administrativas y técnicas que evaluaron y seleccionaron a la entidad adjudicataria, las cuales fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 424/2023 del Instituto Nacional de la Juventud, posteriormente y según lo estipulado en las bases referidas, se declaró a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE como ganadora del concurso, adjudicándose la ejecución de los sondeos anteriormente señalados a través de la resolución exenta N°476.

TERCERO: OBJETO DEL ACUERDO.

Con el objeto de posibilitar la ejecución del servicio referido en la cláusula segunda, las partes acuerdan celebrar un convenio de colaboración y transferencia de fondos, en virtud del cual el INJUV otorgará a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE un aporte en dinero, el que tendrá como único fin, financiar los gastos que se requieran para la ejecución de las dos (2) encuestas telefónicas para estudios



coyunturales del Instituto Nacional de la Juventud. En efecto, para que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE pueda gestionar las actividades comprometidas, el INJUV se obliga a efectuar una transferencia ascendente a la suma de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos).

CUARTO: EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Los sondeos deberán ejecutarse de conformidad a las bases del concurso y sus anexos. Todos los anexos y documentos presentados por la adjudicataria pasan a formar parte de este instrumento.

El objetivo general en ambos sondeos corresponde a la generación de información coyuntural sobre temas de interés tanto a nivel institucional como de opinión pública, a través del levantamiento de encuestas telefónicas. El primer sondeo tendrá como temática a las "Juventudes Cuidadoras", mientras que el segundo, tratará sobre las "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes".

A nivel técnico, la solicitud para ambos sondeos es la siguiente:

| Tabla N°1 Descripción instrumentos y productos entregables | |
|--|--|
| Artículos a suministrar | Descripción/especificación de los servicios |
| Informe del diseño muestral (formato Word) para sondeo "Juventudes Cuidadoras" | <p>Informe del diseño muestral (formato Word)</p> <p>Elaboración de un diseño muestral probabilístico con muestreo aleatorio estratificado, para encuestas telefónicas, representativo de jóvenes hombres y mujeres de 15 a 29 años a nivel nacional y macrozonal (norte, centro y sur), residentes en hogares con red telefónica fija. La muestra final por sondeo no puede ser menor a las 1.500 encuestas.</p> <p>Los sondeos deberán ser aplicados a una muestra proporcional al peso demográfico de cada región, con un margen de error muestral estimado del 3,16% para un nivel de confianza del 95% y bajo el supuesto de varianza máxima.</p> <p>Para efectos de facilitar el proceso de levantamiento de la información, y a modo de complemento del diseño general de la muestra, se valorará la aplicación de un muestreo de celulares donde la cobertura telefónica residencial sea deficiente.</p> <p>Dependiendo del tema del sondeo, en ocasiones el INJUV puede especificar que el cuestionario se aplique sólo a jóvenes de 18 o más años, lo cual se comunicará oportunamente y previo al inicio de cada sondeo, por parte del ejecutivo técnico de INJUV.</p> |
| Validación de cuestionario e Informe de Pre-test (formato Word) para sondeo "Juventudes Cuidadoras" | <p>Informe de Pre-test y validación del cuestionario de sondeo (formato Word)</p> <p>Confección de una propuesta de cuestionario que cuente con un número de preguntas apropiado para la aplicación telefónica, sin perjuicio de que algunas de ellas incluyan ítems con categorías de respuesta en común. Estas preguntas podrán ser tanto abiertas como cerradas, para la mejor recopilación de la información.</p> <p>Aplicación de pre-test a una muestra similar a la de la encuesta definitiva, con un tamaño de 5% del total de entrevistas previstas.</p> <p>La propuesta de cuestionario por parte de la Institución receptora de fondos será revisada por el INJUV previo a la aplicación final de cada sondeo, con el fin de ajustar los cambios necesarios para operar correctamente en la ejecución del mismo.</p> <p>Los sondeos que se realizarán se deberán aplicar atendiendo al cuestionario aprobado por parte del Instituto Nacional de la Juventud por cada aplicación.</p> |



| | |
|--|--|
| <p>Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word) para sondeo “Juventudes Cuidadoras”</p> | <p>Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word)</p> <p>Reporte de ejecución con ficha metodológica del estudio. Como mínimo se pide las características del levantamiento (distribución final de la muestra, contexto y tiempos de ejecución) y el cálculo de tasas de rendimiento (tasa de respuesta, de contactabilidad, de cooperación y de rechazo).</p> |
| <p>Informe de resultados (formato Power Point) Base de datos en SPSS (validada, ponderada y etiquetada) para sondeo “Juventudes Cuidadoras”</p> | <p>Informe de resultados (formato Power Point) y Base de datos en SPSS y Stata (validada, ponderada y etiquetada)</p> <p>Provisión de una base de datos, en formato Excel, SPSS y Stata, con el resultado de la encuesta, incluyendo los ponderadores adecuados.</p> <p>Preparación de una presentación de gráficos y tablas en formato compatible con Power Point, con los principales resultados del sondeo, siguiendo la norma gráfica provista por el INJUV.</p> <p>Provisión de una sintaxis en formato SPSS, con el fin de identificar el proceso de obtención de los principales resultados del sondeo observados en la presentación de gráficos y tablas del punto anterior.</p> <p>Todos los informes deben incorporar enfoque de género según corresponda, en términos analíticos y en la presentación de datos desagregados por sexo.</p> |
| <p>Informe del diseño muestral (Word) para sondeo “Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes”</p> | <p>Informe del diseño muestral (formato Word)</p> <p>Elaboración de un diseño muestral probabilístico con muestreo aleatorio estratificado, para encuestas telefónicas, representativo de jóvenes hombres y mujeres de 15 a 29 años a nivel nacional y macrozonal (norte, centro y sur), residentes en hogares con red telefónica fija. La muestra final por sondeo no puede ser menor a las 1.500 encuestas.</p> <p>Los sondeos deberán ser aplicados a una muestra proporcional al peso demográfico de cada región, con un margen de error muestral estimado del 3,16% para un nivel de confianza del 95% y bajo el supuesto de varianza máxima.</p> <p>Para efectos de facilitar el proceso de levantamiento de la información, y a modo de complemento del diseño general de la muestra, se valorará la aplicación de un muestreo de celulares donde la cobertura telefónica residencial sea deficiente.</p> <p>Dependiendo del tema del sondeo, en ocasiones el INJUV puede especificar que el cuestionario se aplique sólo a jóvenes de 18 o más años, lo cual se comunicará oportunamente y previo al inicio de cada sondeo, por parte del ejecutivo técnico de INJUV.</p> |
| <p>Validación de cuestionario e Informe de Pre-test (formato Word) para el sondeo “Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes”</p> | <p>Informe de Pre-test y validación del cuestionario de sondeo (formato Word)</p> <p>Confeción de una propuesta de cuestionario que cuente con un número de preguntas apropiado para la aplicación telefónica, sin perjuicio de que algunas de ellas incluyan ítems con categorías de respuesta en común. Estas preguntas podrán ser tanto abiertas como cerradas, para la mejor recopilación de la información.</p> <p>Aplicación de pre-test a una muestra similar a la de la encuesta definitiva, con un tamaño de 5% del total de entrevistas previstas.</p> |





| | |
|---|---|
| | <p>La propuesta de cuestionario por parte de la institución receptora de fondos será revisada por el INJUV previo a la aplicación final de cada sondeo, con el fin de ajustar los cambios necesarios para operar correctamente en la ejecución del mismo.</p> <p>Los sondeos que se realizarán se deberán aplicar atendiendo al cuestionario aprobado por parte del Instituto Nacional de la Juventud por cada aplicación.</p> |
| <p>Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word) para el sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes"</p> | <p>Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word)</p> <p>Reporte de ejecución con ficha metodológica del estudio. Como mínimo se pide las características del levantamiento (distribución final de la muestra, contexto y tiempos de ejecución) y el cálculo de tasas de rendimiento (tasa de respuesta, de contactabilidad, de cooperación y de rechazo).</p> |
| <p>Informe de resultados (formato Power Point) Base de datos en SPSS (validada, ponderada y etiquetada) para sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes"</p> | <p>Informe de resultados (formato Power Point) Base de datos en SPSS (validada, ponderada y etiquetada) y Stata</p> <p>Provisión de una base de datos, en formato Excel, SPSS y Stata, con el resultado de la encuesta, incluyendo los ponderadores adecuados.</p> <p>Preparación de una presentación de gráficos y tablas en formato compatible con Power Point, con los principales resultados del sondeo, siguiendo la norma gráfica provista por el INJUV.</p> <p>Provisión de una sintaxis en formato SPSS, con el fin de identificar el proceso de obtención de los principales resultados del sondeo observados en la presentación de gráficos y tablas del punto anterior.</p> <p>Todos los informes deben incorporar enfoque de género según corresponda, en términos analíticos y en la presentación de datos desagregados por sexo.</p> |

Además, las etapas y acciones correspondiente al presente convenio se registrarán en los plazos y fechas definidas en la tabla n°2.

| Tabla N°2 Calendario del convenio y ejecución del mismo | | |
|---|---|------------|
| | Etapa | Fechas |
| 1. | Envío convenio desde INJUV para firma de representante legal entidad ejecutora | 18/08/2023 |
| 2. | Envío convenio firmado por parte de entidad ejecutora | 22/08/2023 |
| 3. | Notificación vía correo electrónico de documentación observada por INJUV. | 23/08/2023 |
| 4. | Entrega final de documentación corregida que fue observada. | 28/08/2023 |
| 5. | Resolución que aprueba convenio. | 29/08/2023 |
| 6. | Entrega de recursos. | 29/08/2023 |
| 7. | Informe del diseño muestral (formato Word) para sondeo "Juventudes Cuidadoras". | 12/09/2023 |
| 8. | Validación de cuestionario e Informe de Pre-test (formato Word) para sondeo "Juventudes Cuidadoras". | 12/09/2023 |
| 9. | Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word) para sondeo "Juventudes cuidadoras". | 28/09/2023 |
| 10. | Informe de resultados (formato Power Point) Base de datos en SPSS y Stata (validada, ponderada y etiquetada) para sondeo "Juventudes cuidadoras". | 28/09/2023 |





| | | |
|-----|--|------------|
| 11. | Informe del diseño muestral (formato Word) para sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes". | 27/10/2023 |
| 12. | Validación de cuestionario e Informe de Pre-test (formato Word) para sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes". | 27/10/2023 |
| 13. | Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word) para sondeo "Juventudes Cuidadoras". | 20/11/2023 |
| 14. | Informe de resultados (formato Power Point) Base de datos en SPSS y Stata (validada, ponderada y etiquetada) para sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes". | 20/11/2023 |
| 15. | Cierre ejecución del convenio | 30/11/2023 |

QUINTO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se obligan al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones que le correspondan contenidas en el presente convenio.

En este contexto, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE también se obliga a:

- 1) Ejecutar los sondeos de conformidad a las bases que rigen el concurso y sus anexos, en los plazos y calendarización allí establecida.
- 2) Permitir durante todo el período de ejecución de los sondeos la supervisión y feedback de las personas que conforman el equipo del Departamento de Planificación y Estudios del INJUV. Lo anterior, se realizará siempre y en todo caso a través del/la **ejecutivo/a técnico** respectivo, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio y por el buen uso de los fondos asignados.
- 3) Entregar la información que el INJUV le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes de los sondeos, de acuerdo a las responsabilidades adquiridas en el presente convenio.
- 4) Efectuar la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, y a entregar los informes de rendición cualitativos y cuantitativos de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio y en la resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República. Para estos efectos, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE contará con el apoyo técnico del Área de Rendiciones (rendiciones@injuv.gob.cl), así como del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud, a través del respectivo ejecutivo financiero designado para este convenio por dicho Departamento.

INJUV se obliga a:

- 1) Designar una contraparte técnica para la ejecución del presente convenio, el cual será denominado para todos los efectos como "**ejecutivo/a técnico**". Dicha contraparte será comunicada vía correo electrónico a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, quedando esta facultada para requerir toda la información que el INJUV estime pertinente y necesaria durante la ejecución de los sondeos.
- 2) Designar un/a **ejecutivo/a financiero**, el cual revisará los informes cuantitativos mensuales y el informe de rendición final al término de la ejecución del convenio.
- 3) Efectuar la transferencia con cargo al presupuesto vigente, por un monto total de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), de conformidad a las bases de la convocatoria.

SEXTO: SISTEMA DE CONTROL Y RENDICIÓN DE GASTOS.

Para efectuar un adecuado control de actividades y rendición de gastos, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE se compromete a efectuar la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, de la forma que a continuación se define, y a entregar los informes de rendición de cuentas que posteriormente se describen.



Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en SISREC y/o documentos electrónicos, siempre que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

En este contexto, el ejecutor quedará obligado a:

- a) Utilizar SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor; scanner para digitalización de documentos en papel y habilitación de casillas de correo electrónico e internet, entre otros.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el INJUV quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a. Exigir la realización de la rendición de cuentas dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor; scanner para digitalización de documentos en papel y habilitación de casilla de correo electrónico e internet, entre otros.

PLAZO DE RENDICIÓN.

La entidad ejecutora deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual los 10 primeros días hábiles del mes siguiente en el que se utilizaron los recursos, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen. En cuanto al formato del informe final, la unidad de rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas proporcionará el documento correspondiente.

En caso de que los sondeos involucren la contratación o destinación de personal de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE para su desarrollo y ejecución, se deberán acompañar los siguientes antecedentes para el examen y aprobación de gastos:

1. Liquidaciones de sueldo: corresponde a un documento legal del personal contratado por la entidad, el cual certifica y comprueba que el trabajador recibió de manera correcta el sueldo pactado. Para la rendición de este tipo documento se deberá ingresar aquellos que efectivamente prestaron sus servicios en la ejecución de los Sondeos Coyunturales INJUV 2023.
2. Contratos de trabajo y anexos de trabajo: en caso de que la entidad ejecutora involucre la contratación de personal, deberá presentar un anexo al contrato de trabajo donde se establezca claramente las funciones a realizar, las cuales deberán tener directa relación con los Sondeos Coyunturales aprobados por INJUV. Además, deberá considerar la vigencia de los servicios o el tiempo destinado a éste, monto aportado por INJUV, y asociar la función y/o actividades correspondientes a los Sondeos Coyunturales INJUV 2023. En caso de que la entidad ejecutora destine a trabajadores permanentes de su organismo a labores vinculadas al Fondo otorgado





por Sondeos Coyunturales INJUV 2023, deberá adjuntar un anexo de contrato de trabajo para cada persona, el cual deberá cumplir con los mismos criterios establecidos en el contrato de trabajo indicado previamente. Además, deberá agregar una copia del contrato de trabajo sostenido entre el empleador y empleado.

3. Comprobante de pago de previsión social (pago de AFP, Salud, entre otros.).
4. Documento de acreditación de pago del servicio.
5. Certificado de inhabilidad para trabajar con menores.

El análisis de la documentación señalada en esta cláusula será realizado por el ejecutivo financiero del INJUV, el cual determinará, en caso de discrepancia, los documentos que serán suficientes para acreditar el gasto, siempre dentro del marco de documentación legal (facturas, boletas y boletas de honorarios).

Deberá la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE mantener copia (física o digital) de las rendiciones o antecedentes entregados al INJUV para su respaldo respecto a la ejecución de los sondeos, de conformidad a la resolución nº30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Una vez revisados y aprobados los documentos correspondientes por el INJUV, se entiende que se da por cumplida la obligación por parte de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

La rendición de cuentas propiamente tal y los trámites sobre rendición de cuentas se regirán siempre y en todo caso, por la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República**.

Con todo, la Unidad de Rendiciones del INJUV, podrá solicitar en cualquier momento los informes y la documentación que necesite para velar por el correcto uso de los recursos públicos transferidos.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN GENERAL.

Los recursos involucrados en el convenio no podrán ser utilizados para la adquisición de bienes inmuebles. En resguardo de lo anterior, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE deberá respetar y cumplir en todos los puntos del artículo 12° de las bases del concurso, el cual señala los ítems presupuestarios con sus montos máximos respectivos en porcentaje.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO E INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA.

El presente instrumento comenzará a regir una vez que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio por parte del INJUV, no obstante, por razones de buen servicio y motivos calificados la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE podrá comenzar la ejecución del convenio sin esperar la total tramitación del acto que ordene la transferencia de recursos, en la medida que dicha situación se encuentre debidamente fundamentada y a expresa solicitud del Departamento de Planificación y Estudios, dejándose constancia de aquella en la resolución que ordene la transferencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, el INJUV podrá poner término anticipado al mismo y exigir a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, la devolución de los recursos no utilizados, no rendidos o cuya rendición haya sido observada o rechazada por el INJUV. De no ser devueltos los recursos señalados, se efectuará el de la garantía entregada. Para tales efectos enviará aviso por escrito a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, mediante una carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término anticipado del presente convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave cuando se infrinja cualquiera de las obligaciones del presente convenio y especialmente en los siguientes casos:

- 1) Si la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE incumple cualquiera de las disposiciones contenidas en el convenio.
- 2) Si la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- 3) Si la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE no efectúa la rendición de cuentas, de acuerdo a los términos y en los plazos en el convenio.
- 4) Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente (boletas y/o facturas originales).



- 5) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE no se ajustan a la realidad o hubieren sido adulterados y/o falsificados.
- 6) Si el financiamiento se utilizara para la adquisición bienes o servicios no contemplados en la ejecución de los sondeos, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- 7) Si la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos y/o las prórrogas de estos plazos, establecidas de común acuerdo por las partes o extraordinariamente por el INJUV.
- 8) Si la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE externaliza la totalidad de la ejecución de los sondeos a un tercero distinto, entendiéndose por externalización la delegación de responsabilidad, en todo o parte, de la ejecución de las actividades a un tercero ajeno a la voluntad de los contratantes.

Se deja expresa constancia que, en caso de término anticipado del contrato en virtud de lo establecido en la presente cláusula, las partes gestionarán la adecuada conclusión de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente instrumento se mantendrá vigente hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas, a entera satisfacción del INJUV. No obstante, el INJUV y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE podrán manifestar de común acuerdo su voluntad de poner término anticipado del convenio, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución del remanente de los fondos asignados por el Instituto Nacional de la Juventud a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE y que no hayan sido ejecutados de conformidad al convenio.

Se deja expresa constancia que, en caso de término anticipado del acuerdo de colaboración y transferencia de recursos en virtud de lo establecido en la presente cláusula, las partes gestionarán la adecuada conclusión de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

DÉCIMO: SANCIONES Y TÉRMINO DEL ACUERDO.

Déjese expresamente establecido que si la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE no gestiona el inicio o suspendiera la ejecución de las actividades a financiar o incurre en alguna de las situaciones señaladas en la cláusula séptima y octava de este instrumento, el INJUV estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio.

Asimismo, el INJUV podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento grave del mismo relacionado con la calidad del trabajo realizado, dando aviso a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, por escrito con, al menos, 90 días de anticipación a la fecha de término deseada.

Con todo, el inicio y ejecución de actividades podrán prorrogarse o suspenderse respectivamente por causa sobreviniente, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. La calificación del hecho como caso fortuito o causa sobreviniente será determinada previo informe del Departamento de Asesoría Jurídica del INJUV.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE se obliga a entregar, previo a la dictación de la resolución que apruebe la transferencia de recursos, una póliza de seguro o boleta de garantía bancaria por el 20% del monto a transferir, cuya vigencia no podrá ser inferior a 90 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución de los sondeos.

En caso que la ejecución de los sondeos sea prorrogado por las partes, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE deberá extender la vigencia de la garantía entregada, contemplando siempre una vigencia superior a 90 días corridos desde la nueva fecha de término. Dicho requerimiento será efectuado por el/la ejecutivo/a técnico, una vez aceptada formalmente la prórroga del plazo por parte del INJUV.





Esta garantía será devuelta a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE una vez terminada la vigencia de este convenio y habiéndose cumplido el mismo a entera satisfacción del INJUV.

En el evento de incumplimiento por parte de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE de las obligaciones que impone este convenio, el INJUV hará efectivo, sin más trámite, el referido instrumento de garantía otorgado para garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas, hasta el monto de los fondos no utilizados, gastos no rendidos o cuyas observaciones no hayan sido subsanadas, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: EL CONVENIO SOLO GENERA LAS RELACIONES QUE SE REGULAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Déjese establecido que el INJUV no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE en el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

Déjese establecido que es obligación única y exclusiva de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, cualquier gestión que diga relación con la autorización por parte de la autoridad administrativa que corresponda, respecto del uso de espacios públicos, bienes nacionales de uso público u otro similar, que se utilice para la ejecución de los sondeos. Asimismo, es obligación única y exclusiva de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, responder por eventuales daños y/o incidentes que se generen en los lugares de ejecución de los sondeos durante su desarrollo. En este sentido, mediante el presente instrumento, el INJUV queda liberado de cualquiera de las obligaciones de cargo de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, establecidas en este párrafo y de las consecuencias que deriven de su incumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN. Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a los dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

A su vez, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los encuestados/as, con el objeto de proteger su vida privada, intimidad y honra.

DÉCIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 9 INCISO 3° DE LA LEY N° 21.369.

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en un único ejemplar original, el cual tendrá la calidad de documento electrónico, en vista de que su suscripción se realizará mediante firmas de tal naturaleza.

DÉCIMO SEXTO:

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



DÉCIMO SEXTO:

La personería de JUAN PABLO DUHALDE VERA, para actuar en representación del INJUV, consta en la Resolución Exenta RA 423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud y en el Decreto Exento N° 7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

La personería de doña MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL, para actuar en representación de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 1 de abril de 2020, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio No 2.511-2.020.

Los documentos antes descritos no se acompañan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.

A continuación, y en señal de conformidad, firman electrónicamente las partes señaladas en la comparecencia:

María Loreto
Massanes Vogel
10538091-7
mlmassan@uc.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 22-08-2023 a las 15:25:54 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1692732354490
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

Certificado de firmas electrónicas:
EC56EFBC0-480D-4BC1-A213-ED647C4D89AF



Firmado por

Firma electrónica

Juan Pablo Duhalde
CHL 163940914
jduhalde@injuv.gob.cl

GMT-04:00 Miércoles, 30 Agosto, 2023 16:43:28
Identificador único de firma:
95CB0274-211B-4AE2-B9B5-CCD4030559FD

2º **TRANSFIÉRASE** a la Pontificia Universidad Católica de Chile, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N°81.698.900-0, la suma de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), previa constancia de que la garantía señalada en la cláusula décimo primera del convenio aprobado en el resuelvo primero precedente, se encuentre en custodia del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio.

3º **IMPÚTESE** el gasto que derive de la presente resolución al subtítulo 24, ítem 01, asignación 614 de la Ley N.º 21.516, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N.º 211/2023, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio.

4º **ENCOMIÉNDASE** la función de ejecutivo técnico del convenio aprobado precedentemente a don Ignacio Becker Bozo, funcionario con desempeño en el Instituto Nacional de la Juventud.

5º **ENCOMIÉNDASE** la función de ejecutivo financiero del convenio aprobado precedentemente a doña Rosario Ríos Tamayo, funcionario con desempeño en el Instituto Nacional de la Juventud.

6º **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución mediante correo electrónico a la entidad individualizada en el resuelvo primero precedente, por parte del Departamento de Planificación y Estudios del Instituto.

7º **PUBLÍQUESE** en el portal institucional www.injuv.gob.cl la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2784076-73a253 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>